

RESOLUCIÓN No. **15374** DE 27-12-2022

“Por medio de la cual se concede un permiso por cumpleaños y se asignan unas funciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1857 de 2017, la Resolución No. 4815 de 2015, la Resolución No. 6380 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*.

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.

Que, la Resolución referida en el acápite anterior, en su artículo primero establece que *"El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución (...)"*.

Que, el prenombrado Acto Administrativo también establece que *"(...) El Director Técnico de Registro concederá hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos"*

Que, el acuerdo sindical No. SNR2019EE042981 de SINTRANORE, SINSIPÚBLICA y SINTRAFEP del 02 de agosto de 2019, establece en su numeral trece (13) lo siguiente:

“DÍA DE PERMISO POR CUMPLEAÑOS. LA SUPERINTENDENCIA continuará otorgando un día de permiso remunerado a aquellos trabajadores que cumplan un año más de vida, el cual se disfrutará el mismo día. PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN EN DÍA NO LABORAL O FESTIVO, SU DISFRUTE SERÁ OTORGADO EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. No se aceptará la modificación de la fecha de su disfrute. En caso de que el funcionario no disfrute de dicho permiso, en los términos aquí indicados, perderá este beneficio. Dentro del plan de bienestar social de la entidad como capítulo de salario emocional tendrá en cuenta que el funcionario que este de cumpleaños reciba un estímulo convenido con la caja de compensación”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, del encargo establece, que “(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que mediante correo electrónico del día 26 de diciembre de 2022, la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá, Dra. María Patricia Palma Bernal, solicita lo siguiente:

*“(...) De manera atenta **solicito me sea concedido el permiso para el 28 de diciembre de 2022, por ser el día de mi cumpleaños.** (Negrilla por fuera del texto original)*

Si ustedes lo consideran conveniente quedaría como encargada la doctora MARCELA TORRES HERNANDEZ, coordinadora Jurídica. (...)”

Que, la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente procede a conceder el permiso remunerado solicitado a la Dra. María Patricia Palma Bernal.

Que con el fin de evitar la afectación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo la vacancia temporal generada por el permiso otorgado.

Que la funcionaria Marcela Torrez Hernández, Profesional Especializado 2028 - grado 14, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.027.330, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 y 78 de la ley 1579 de 2012, para para ser encargada de las funciones de Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá.

En consecuencia,

RESUELVE:

15374 DE 27-12-2022

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la Doctora **María Patricia Palma Bernal**, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá, para el día **28 de diciembre de 2022**, por disfrute del día de cumpleaños, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la funcionaria **Marcela Torres Hernández**, Profesional Especializado 2088 – grado 14, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.027.330, de las funciones de Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá, durante el día **28 de diciembre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Dra. María Patricia Palma Bernal, a la funcionaria Marcela Torres Hernández, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja – Boyacá, y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27-12-2022



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Mariluz Rodríguez DTR



Revisó: Daniela López Ibarra – Profesional Especializada (Contratista) DTR



Código:
CNEA - PO - 02 - FR – 08
03 – 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co